



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a lo dispuesto mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dicho decreto establece como funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre otras, las siguientes:

1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, Las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución N°029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

La Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, es la encargada de la administración y manejo de los Parques Nacionales Naturales que se ubican en el Caribe Colombiano, que en su nivel local desarrolla entre otras funciones, la de coordinar con los distintos actores institucionales y sociales los procesos de participación en las áreas del sistema, sus zonas amortiguadoras y otras figuras de manejo territorial que conforman los sistemas regionales de áreas protegidas, de acuerdo con las orientaciones de la Dirección General, Subdirecciones y la Dirección Territorial.

Entre las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, más específicamente en la Dirección Territorial Caribe, se encuentra el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, que tiene una extensión de 123.482 hectáreas, incluye dentro de su jurisdicción territorial isla del Rosario, sus islotes adyacentes y el área territorial de isla tesoro ubicadas en el archipiélago de Nuestra



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Señora del Rosario. Así mismo el área territorial de la isla Maravilla e isla Mangle en el Archipiélago de San Bernardo. Igualmente contiene valores sobresalientes de fauna y flora, bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, que lo constituyen en un activo ambiental de la nación; por lo tanto, su aprovechamiento, uso y disfrute por parte de la sociedad en general, exige un verdadero compromiso consistente en la protección de su ambiente, de su diversidad e integridad.

Esta área marino-costeras cuenta con embarcaciones institucionales y motores fuera de borda asignados a los subprogramas de Control y Vigilancia, Investigación, Monitoreo, Restauración y Educación Ambiental. Dado el entorno de operación caracterizado por condiciones climáticas extremas, salinidad, humedad elevada, tránsito por playas y palizadas, los equipos de transporte marítimo requieren mantenimiento técnico especializado de manera regular.

El Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo es un Área protegida que tiene una alta carga operativa en actividades de conservación, control de pesca ilegal, educación ambiental, monitoreo e interacción comunitaria. Cuenta con las siguientes embarcaciones de transporte:

- ☐ Orbicella (lancha 280 de 27.85, 2 motores de 100HP 4T)
- ☐ Sueño del Mar (lancha 250 de 25.6 pies, 2 motores de 100 HP 4T)
- ☐ Manzanillo (lancha 250TC de 22.4 pies, 2 motores de 50 HP 4T)
- ☐ Mussa (lancha 225 de 22.5 pies, 2 motores de 50 HP 4T)
- ☐ Conservación (lancha 320E de 32.34 pies, 2 motores de 150 HP 4T)
- ☐ Mangle (lancha DIVER 320ST de 32.21 pies, 2 motores 115 de HP 4T)

Estas embarcaciones permiten realizar recorridos para tareas misionales, incluyendo vigilancia ambiental, patrullajes, investigación científica, restauración ecológica y transporte de personal técnico.

Dentro del parque de embarcaciones del Área Protegida Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, se encuentran 3 lanchas, que requieren mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas y sus motores fuera de borda. Las cuales se identifican como sigue:

- ☐ Orbicella (lancha 280 de 27.85, 2 motores de 100HP 4T)
- ☐ Conservación (lancha 320E de 32.34 pies, 2 motores de 150 HP 4T)
- ☐ Mangle (lancha DIVER 320ST de 32.21 pies, 2 motores 115 de HP 4T)

El mantenimiento preventivo busca preservar en condiciones óptimas los cascos, motores Yamaha de cuatro tiempos, sistemas eléctricos, accesorios y demás componentes críticos de las embarcaciones, reduciendo el riesgo de accidentes, fallos mecánicos y afectaciones a los ecosistemas sensibles en los que operan.

El mantenimiento correctivo, por su parte, permite la sustitución de piezas y repuestos deteriorados por uso o condiciones ambientales adversas. De no atenderse oportunamente, podrían comprometer no solo la operatividad institucional, sino también la integridad física del personal y la seguridad ambiental de las áreas intervenidas.

El deterioro de las embarcaciones comprometería el desarrollo de actividades esenciales como:

- ☐ Jornadas de vigilancia y control del uso de los recursos naturales.
- ☐ Transporte de funcionarios, investigadores y contratistas desde Cartagena.
- ☐ Seguimiento de acciones de restauración ecológica.
- ☐ Atención de compromisos interinstitucionales.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- Operación de actividades ecoturísticas sostenibles.

Es imprescindible realizar el mantenimiento correctivo y preventivo, para sobrellevar la seguridad y para prolongar la vida útil de la embarcación. Con revisiones frecuentes, se facilita detectar daños de forma temprana, lo que permite repararlos en el momento adecuado y, así, evitar daños mayores. Es necesario corregir las averías y desperfectos ocasionados durante el cumplimiento de las actividades, comprendiendo que una afectación a las embarcaciones o motores podrían ocasionar perjuicios contra la flora y fauna de los ecosistemas del área Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, además de salvaguardar la vida de la tripulación que constantemente ingresa a realizar expediciones científicas de monitoreo, prevención, vigilancia y control, Restauración en el área protegida con la finalidad de cuidar estas áreas.

La embarcaciones zarpan constantemente desde la ciudad de Cartagena con el fin de transportar a los funcionarios y contratistas de Parques Nacionales Naturales De Colombia, proteger la fauna y flora, realizar recorridos de prevención vigilancia y control, apoyar el control de pesca ilegal, realización de actividades de Restauración y ecoturismo, por ello es importante realizar un periódico mantenimiento del Parque Automotor así será posible un temprano descubrimiento a las afectaciones que en cada viaje pueda presentar.

En virtud de todo lo expuesto es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, porque así PARQUES, además de dar solución a la necesidad descrita, mantendrá en buen estado de presentación, y correcto funcionamiento las embarcaciones y sus respectivos motores a fin de brindar seguridad a los pilotos, contratistas y funcionarios que las utilizan regularmente. Esta contratación se encuentra soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión de las Áreas protegidas, conforme a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas de la invitación pública.

En resumen, para dar cumplimiento a sus funciones, El área protegida desarrollan su gestión en el marco de unas líneas temáticas de manejo, entre otras: "Vigilancia y control" que se constituye en un referente del ejercicio de la autoridad ambiental para el control y manejo de las presiones antrópicas que afectan las áreas, constituyendo así al logro de los objetivos de conservación, medida de cumplimiento de la misión institucional.

Las áreas protegidas cuentan con equipos de navegación y transporte, que garantizan realizar actividades en el marco de diferentes líneas de manejo que permiten avanzar sobre el cumplimiento de los objetivos de conservación. Así como a metas relacionadas con productos de los Proyectos de Inversión a saber:

PRODUCTO	INDICADOR
CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.	ÁREAS CUBIERTAS CON JORNADAS DE VIGILANCIA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso asignado para la DTCA de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1OBJETO

DC03-3202032-1-020 Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

los motores y embarcaciones asignadas al área protegida Parques Nacionales Naturales Corales Del Rosario y De San Bernardo de la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales.

2.2CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) Servicios	7800000 Servicios de Transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	78181900 Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de navegación	78181901: Mantenimiento o reparación de equipos de navegación.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, mano de obra y elementos para el correcto funcionamiento de las embarcaciones que a continuación se relacionan:

CLASE	TIPO	MARCA	MOTOR	UBICACIÓN
Lancha	Transporte 280	Marca Eduardoño	YAMAHA	PNNCRSB
Lancha	Transporte 320E	Marca Eduardoño	YAMAHA	PNNCRSB
Lancha	Transporte driver 320 ST	Marca Eduardoño	YAMAHA	PNNCRSB

Nota: La cantidad de embarcaciones podrá variar al presentarse ingreso de nuevos o salida de alguno de los que conforman el inventario de las áreas protegidas.

3.1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Los servicios a prestar a las embarcaciones del PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO son los siguientes:

Ítem	Categoría	Cantidad	Descripción
1	LANCHA CONSERVACIÓN	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 115HP 500 HORAS
2	LANCHA CONSERVACIÓN	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 115HP 600 HORAS
3	LANCHA CONSERVACIÓN	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 115HP 700 HORAS



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

4	LANCHA CONSERVACIÓN	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 115HP 800 HORAS
5	LANCHA CONSERVACION	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 115HP 900 HORAS
6	LANCHA CONSERVACION	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 115HP 1000 HORAS
7	LANCHA MANGLE	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 115HP 500 HORAS
8	LANCHA MANGLE	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 115HP 600 HORAS
9	LANCHA MANGLE	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 115HP 700 HORAS
10	LANCHA MANGLE	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 115HP 800 HORAS
11	LANCHA MANGLE	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 115HP 900 HORAS
12	LANCHA MANGLE	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 115HP 1000 HORAS
13	LANCHA ORBICELLA	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 100HP 500 HORAS
14	LANCHA ORBICELLA	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 100HP 600 HORAS
15	LANCHA ORBICELLA	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 100HP 700 HORAS
16	LANCHA ORBICELLA	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 100HP 800 HORAS
17	LANCHA ORBICELLA	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 100HP 900 HORAS
18	LANCHA ORBICELLA	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 02 MFB 100HP 1000 HORAS
19	MOTOR YAMAHA 115 HP	1	MANTENIMIENTO REVISIÓN Y DIAGNOSTICO GENERAL DE MOTOR YAMAHA 115 HP
20	MOTOR YAMAHA 115 HP	1	MANTENIMIENTO LIMPIEZA SISTEMA DE COMBUSTIBLE DE MOTOR YAMAHA 115 HP
21	MOTOR YAMAHA 115 HP	1	MANTENIMIENTO SINCRONIZACIÓN DE MOTOR YAMAHA 115 HP MOTOR
22	MOTOR YAMAHA 115 HP	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

			COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES E INSTALACIÓN DE 06 BUJIAS DE MFB YAMAHA
23	MOTOR YAMAHA 115 HP	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE ELEVACIÓN DEL MOTOR
24	MOTOR YAMAHA 115 HP	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES E INSTALACIÓN DE SELLOS INTERIORES, VASTAGO DE ELEVACIÓN Y VARILLAS DE TRIMADO DE MOTOR YAMAHA 115 HP
25	MOTOR YAMAHA 115 HP	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES E INSTALACIÓN DE FUSIBLE DEL INTERRUPTOR PRINCIPAL (50A) DE MOTOR YAMAHA 115 HP
26	MOTOR YAMAHA 115 HP	1	9 MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES E INSTALACIÓN DE FUSIBLE DEL INTERRUPTOR DE TRIMADO (20A) DE MOTOR YAMAHA 115 HP
27	MOTOR YAMAHA 115 HP	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES E INSTALACIÓN DE LINEAS DE ALIMENTACION DE COMBUSTIBLE MANGUERAS, PERAS, ADAPTADORES Y ACCESORIOS DE MOTOR YAMAHA 115HP CONTROL DOBLE DE 02 MOTORES DE MOTOR YAMAHA 115
28	MOTOR YAMAHA 115 HP	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

			REPUESTOS ORIGINALES E INSTALACION DE 02 CILINDROS DE DIRECCION HIDRAULICO PARA MOTOR YAMAHA 115HP
29	MOTOR YAMAHA 100 HP	1	MANTENIMIENTO REVISIÓN Y DIAGNOSTICO GENERAL DE MOTOR YAMAHA 100 HP
30	MOTOR YAMAHA 100 HP	1	MANTENIMIENTO SINCRONIZACIÓN DE MOTOR YAMAHA 100 HP
31	MOTOR YAMAHA 100 HP	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES E INSTALACIÓN DE 04 BUJIAS DE MOTOR YAMAHA100 HP REPUESTOS ORIGINALES E INSTALACIÓN DE 01 PROPELA DE MOTOR YAMAHA 100 HP
32	MOTOR YAMAHA 100 HP	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES E INSTALACIÓN DE FUSIBLE DEL INTERRUPTOR PRINCIPAL (50A) DE MOTOR YAMAHA 100 HP
33	MOTOR YAMAHA 100 HP	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES E INSTALACIÓN DE FUSIBLE DEL INTERRUPTOR DE TRIMADO (20A) DE MOTOR YAMAHA 100 HP
34	MOTOR YAMAHA 100 HP	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACIÓN DE GUAYAS DE ACELERACIÓN Y EMBRAGUE PARA CAJA DE CONTROL DOBLE
35	MOTOR YAMAHA 100 HP	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES E INSTALACION DE 02 CILINDROS DE DIRECCION HIDRAULICO PARA



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

			MOTORYAMAHA 100HP
--	--	--	-------------------

Nota: cuando se hace referencia a mantenimientos de 500, 600 o 1000 horas en una lancha o en cualquier motor marino, se alude a mantenimientos programados con base en el número de horas efectivas de uso del motor, no en el tiempo transcurrido en calendario. En estos casos, el parámetro que determina la frecuencia del mantenimiento es el tiempo acumulado durante el cual el motor ha estado encendido y en funcionamiento.

Los motores marinos cuentan con un medidor de horas de uso (conocido como *hour meter*), que permite registrar el tiempo exacto de operación. De acuerdo con las recomendaciones del fabricante Yamaha, se deben realizar mantenimientos preventivos en intervalos específicos para asegurar el buen funcionamiento del motor, prolongar su vida útil y prevenir fallas graves.

Mantenimiento a las 100 horas (o cada año)

- Cambio de aceite y filtro
- Cambio de bujías
- Revisión de la hélice
- Inspección del sistema de combustible
- Revisión del sistema de enfriamiento
- Revisión del sistema de escape

Mantenimiento a las 300-500 horas

- Todo lo anterior, más:
- Cambio del impulsor de la bomba de agua (water pump impeller)
- Revisión más profunda del sistema de enfriamiento
- Limpieza o cambio de filtros de combustible (incluso separadores de agua)
- Revisión y ajuste de válvulas (en motores de 4 tiempos)
- Limpieza del sistema de inyección (si aplica)

Mantenimiento a las 600-1000 horas

- Mantenimiento mayor (tipo “overhaul”)
- Inspección profunda de pistones, cilindros, válvulas
- Sustitución de componentes desgastados
- Limpieza interna del motor (si es necesario)
- Revisión de electrónica y sensores
- Verificación de compresión del motor
- Cambio de aceite del lower unit (caja inferior)

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos y mano de obra, serán de acuerdo a las necesidades que se presenten en las embarcaciones del Área Protegida hasta agotar el presupuesto del proceso.

- **Mantenimiento Preventivo:** El mantenimiento preventivo está dirigido a la conservación óptima de los motores, sus accesorios y partes eléctricas de las embarcaciones, buscando generar seguridad a los usuarios de las mismas, reducción de los costos de reparaciones y la conservación de los bienes en condiciones favorables.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Mantenimiento correctivo: Las reparaciones correctivas están orientadas a reponer los repuestos y accesorios nuevos por aquellos que cumplieron su ciclo o que por servicio se hace necesario cambiarlos, orientado esta reparación a conversar los motores y sus partes eléctricas en óptimas condiciones, garantizando la operatividad de los usuarios en las diferentes embarcaciones cumpliendo los requisitos básicos de la conversación.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- b) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
- c) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- d) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- e) Presentar ante a la Entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- f) Responder por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- g) Mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato
- h) Participar en todas las reuniones a las que PNNC lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar.
- i) Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- j) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC.
- k) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- por la calidad de la mano de obra y repuestos suministrados.
2. Cumplir con las programaciones establecidas para realizar los servicios de mantenimiento y reparaciones de las embarcaciones solicitados por la entidad.
 3. Disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro, debidamente equipado para el desarrollo de los trabajos contratados en la ciudad de Cartagena - Bolívar
 4. Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, originales y que cuenten como mínimo con tres (3) meses de garantía contados a partir de la instalación. No se recibirán repuestos remanufacturados
 5. Reemplazar los repuestos que presenten defectos en cuanto a calidad, fabricación o desempeño, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del requerimiento del supervisor
 6. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
 7. Disponer del personal técnico con el vestuario que lo identifique como integrante de la empresa prestadora del servicio, y con los elementos de trabajo suficientes y necesarios para prestar el servicio de manera segura; debidamente capacitado, entrenado y disponible en la Ciudad de Cartagena.
 8. Señalar el término de garantía del fabricante con el que cuenta cada uno de los repuestos utilizados, para efectos de eventuales reclamaciones por defectos de fábrica o fatiga del material.
 9. Presentar tres (3) cotizaciones en caso de que en el listado de repuestos no se encuentre contemplado el repuesto, parte, elemento, o pieza, las cuáles serán verificadas por el supervisor del contrato o por quien este designe con el fin de determinar si se encuentra dentro de los precios del mercado.
 10. Reintegrar a la Unidad de Parques los repuestos o partes que fueron objeto de cambio.
 11. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
 12. Disponer de recurso humano calificado y maquinaria para los mantenimientos.
 13. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
 14. Garantizar que las herramientas e insumos utilizados para realizar los mantenimientos sean los adecuados técnicamente para este tipo de labores. El contratista debe presentar documento de gestión PMIR (PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS) y los certificados de disposición de residuos peligrosos emitido por una empresa con licencia .
 15. Presentar Certificado de sistema de gestión de Calidad.
 16. Cumplir con las normas de protección y seguridad industrial aplicables a este tipo de trabajos.
 17. Disponer del personal idóneo, competente y adecuado, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para ejecutar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida en las condiciones y especificaciones técnicas del presente documento y sus anexos.
 18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato

3.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.
 8. Verificar de manera conjunta con el contratista, los bienes que se encuentran en las instalaciones donde se ejecutarán los mantenimientos y/o adecuaciones.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es un contrato de servicios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá duración hasta el 15 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo y aprobación de la garantía exigida.

6. SUPERVISOR

La Supervisión del contrato será ejercida por la JEFE DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO, o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia

NOTA 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II.

NOTA 2: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato es la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

8. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y del Manual de Contratación "Herramientas de planeación contractual" y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector. ANEXO 2



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

8.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)**.

Parques Nacionales Naturales – Dirección Territorial Caribe adjudicará el proceso contractual por el valor total del presupuesto oficial.

8.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás gastos y costos directos o indirectos en que incurra el contratista para la legalización, cumplimiento y ejecución del contrato, es hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)**, incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

8.4 FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, pagará al Contratista el valor del contrato, en pagos mensuales de acuerdo a los mantenimientos y/o entrega efectiva de los bienes y/o servicios efectivamente realizados y autorizados, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por los supervisores del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

La factura presentada debe ser a nombre de **FONAM - Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del FONDO NACIONAL AMBIENTAL, NIT 901.037.393-8.**

NOTA 2: En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo estimado por **PARQUES NACIONALES NATURALES**, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual, si su gestión y las actividades que componen el mismo no son realizadas bajo los parámetros y requerimientos técnicos.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

8.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP: 16326

NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA: DC03-3202032-1-020

TIPO DE SOLICITUD: EXPEDICIÓN INICIAL

ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

NIT: 901.037.393-8

DEPENDENCIA: PNN CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO

CUENTA: INVERSIÓN

PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL

PRODUCTO: 1. SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS.

OBJETO DE GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-007-01-4

NOMBRE USO PRESUPUESTAL: Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Maquinaria Y Equipo De Transporte

SUBCLASE CPC - DANE: 8714499

TÍTULO: Servicio de mantenimiento y reparación de buques y de otras embarcaciones n.c.p.

VALOR TOTAL: \$90.000.000

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art.24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionarán a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, mediante selección abreviada de menor cuantía, invita a las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en Selección Abreviada, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio; por lo que la entidad determinará la oferta más favorable de conformidad con el literal (a) así:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/ No habilitado

10.1 REQUISITOS HABILITANTES

10.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Parques Nacionales Naturales de Colombia revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

10.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el FORMATO No.1.

10.1.1.2 Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de las personas naturales:

Los comerciantes y personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, debe presentarse mediante el certificado de existencia y representación legal y acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil si es el caso, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Se verificará en el certificado existencia y representación legal o Registro Mercantil, que el proponente haya cumplido con su obligación de renovar la matrícula mercantil.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

10.1.1.3 Certificación de pagos y aportes patronales y parafiscales persona jurídica:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen *de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.* **FORMATO No. 02.**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

10.1.1.4 Pago al sistema de pensión y salud persona natural:

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

10.1.1.5 Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y de la persona natural:

En el caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del proponente. Si se trata de proponente plural, de cada uno de los integrantes.

10.1.1.6 Declaración de persona natural o jurídica de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones:

Diligenciar el FORMATO No. 3 que se encuentra en documentos del proceso. Declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones.

10.1.1.7 Compromiso anticorrupción:

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el FORMATO No. 4, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

10.1.1.8 Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO No. 05.**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

10.1.1.9 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato:

Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

10.1.1.10 Garantía de seriedad de la propuesta a favor de entidades estatales:

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Deberá ser constituida con los siguientes requisitos: Asegurado / Beneficiario: **FONAM - Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del FONDO NACIONAL AMBIENTAL, NIT 901.037.393-8,** De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, **debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances** del art. 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. La póliza de seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima.

El Anexo modificatorio de la póliza deberá remitirse a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de comunicación por parte de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. **GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL**, cuando la oferta es presentada por un oferente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta no es subsanable.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el *caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:*

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

10.1.1.11 Fotocopia de la libreta militar:

Se deberá allegar con la propuesta copia de la libreta militar del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del representante legal del consorcio o unión temporal, y de quienes lo conforman. Este requisito aplica solo para hombres menores de 50 años.

10.1.1.12 Favor diligenciar y anexar a la propuesta el formato No 9 – PACTO DE TRANSPARENCIA.

10.1.1.13 Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y De Medidas Correctivas De La Persona Natural, Del Proponente Persona Jurídica y Su Representante Legal, Del Representante de los Oferentes Plurales, así como de cada uno de los miembros que lo conforman.

El Evaluador Jurídico verificará que la persona natural, la proponente persona jurídica y su representante legal el representante de los oferentes plurales, así como cada uno de los miembros que lo conforman, no presenten antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas que les impidan la celebración del contrato derivado del proceso de selección.

10.1.1.14 Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM:

En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)", el interesado deberá allegar "certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

10.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

**10.1.2.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN
EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

El proponente nacional o extranjero, así como, sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 incluyendo sus párrafos transitorios y el marco legal aplicable vigente.

NOTA 1: Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP con la información financiera vigente y en firme con corte del 31 de diciembre de 2025 vigente y en firme.

NOTA 2: La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

NOTA 3: Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

CONSIDERACIONES GENERALES

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 y el marco legal aplicable vigente.

En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir del corte trimestral o de apertura, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el Parques Nacionales Naturales requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando Parques Nacionales Naturales requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración. Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

NOTA 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

NOTA 2: El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

**NOTA 3: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES
PLURALES**

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el cálculo de los índices de Capital De Trabajo y Patrimonio, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará una sumatoria ponderada, así:

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots \\ &\quad + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 4: Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

indicador. Para el cálculo del Índice de Liquidez (IDL) de consorcios o uniones temporales, se aplicará la metodología relacionada en la NOTA 2 del presente numeral. Al respecto, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Pasivos Corrientes iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador.

NOTA 5: Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

Para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses (CI) de proponentes plurales, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Gastos de Intereses GI) iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador. De igual manera, en el caso específico en que el resultado de la Utilidad Operacional (UO) obtenido después de la aplicación de la metodología de la NOTA 2 del presente numeral, sea negativo, el proponente plural NO CUMPLE con el indicador.

NOTA 6: Para el resultado de los indicadores obtenidos en la verificación, se utilizarán cifras redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor.

10.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

- a)** Índice de Liquidez (IDL): Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en veces así:

$$IDL = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

IDL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

- b)** Nivel de endeudamiento (NDE): Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el pasivo Total sobre el Activo Total, así:

$$NDE = PT/PCAT$$

Donde:

NDE = Nivel de Endeudamiento
PC = Pasivo Total
AC = Activo Total



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- c) Cobertura de Intereses (CI):** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces así:

$$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	Requisitos Habilitantes
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,6
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,43
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,25

10.1.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros antes citados según sea el caso:

- a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio así:

$$ROE = \frac{UO}{P}$$

Donde:

ROE = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

- b) Rentabilidad del Activo (ROA):** Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total así:

$$ROA = \frac{UO}{AT}$$

Donde:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ROA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Actividad Total

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	Requisitos Habilitantes
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor a 0.40
Rentabilidad del Activo = Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.20

10.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

10.1.3.1 El proponente deberá presentar la propuesta técnica que incluya todos y cada una de las condiciones y/o especificaciones técnicas de la **ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.**

10.1.3.2 Infraestructura Física: El proponente deberá disponer de un establecimiento que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro, debidamente equipado para el desarrollo de los trabajos contratados en la ciudad de Cartagena - Bolívar, que será verificado en el registro mercantil (persona natural) o certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) y/o contrato de asociación o tercerización por un término igual o superior al del proceso. Contar con áreas independientes y suficientes para el desarrollo de actividades como mecánica general, revisiones eléctricas, servicios de taller botes, entre otros. El oferente deberá demostrar su disponibilidad anexando la descripción de la planta física y fotografías. Quedará a discreción de La Entidad realizar una visita a la sede, domicilio o establecimiento de comercio que se certifique, al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.

10.1.3.3 Recursos Humanos: El oferente debe presentar certificado y/o declaración juramentada firmado por el representante legal donde certifique o acredite que el personal técnico encargado de llevar a cabo los mantenimientos cuenta con el conocimiento idóneo para el desempeño óptimo de este tipo de servicios. Tales como Ingeniero mecánico, técnicos, mecánicos de motores fuera de borda.

10.1.3.4 Designación de Interlocutor: Designar una persona que sirva de interlocutor con el Área protegida. **En el Anexo A de las especificaciones técnicas deberá quedar textualmente indicado lo siguiente: “Se designa como interlocutor a: nombre, correo electrónico y número de contacto”.** Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones.

10.1.3.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, servicios de Mantenimiento o reparación de equipos de navegación.

La experiencia se verificará en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que se trate de contratos incluidos en el RUP con el código UNSPSC que se relaciona a continuación:

- 78181900

- b)** Que la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar como mínimo haber ejecutado un contrato en las condiciones antes señaladas.

NOTA 2: En caso de que las certificaciones y/o actas de liquidación contengan objetos que no guarden relación directa con la experiencia requerida por la entidad, deberá acreditar el valor desagregado de las actividades que correspondan con la experiencia solicitada.

Las certificaciones y/o actas de liquidación que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones y/o acta de liquidación deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedir con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación y/o acta de liquidación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola

Las certificaciones y/o actas de liquidación deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.

No se aceptarán certificaciones suscritas por personas externas a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 2: Para verificar el valor de los contratos certificados, Parques Nacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de terminación del respectivo contrato:

AÑO	VALOR SMMLV
2017	\$737.717.00
2018	\$781.242.00
2019	\$828.116.00
2020	\$877.803.00
2021	\$908.526.00



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2022	\$1.000.000.00
2023	\$1.160.000.00
2024	\$1.300.000.00
2025	\$1.423.500.00
2026	\$1.750.905.00

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto servicios de Mantenimiento o reparación de equipos de navegación.

NOTA 4: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

10.1.3.6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorporará criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en Colombia, con el propósito de promover su participación efectiva en el presente proceso de selección. Dichos criterios se estructuran bajo los principios de proporcionalidad, selección objetiva y responsabilidad, garantizando que la flexibilización de los requisitos no comprometa la adecuada ejecución del contrato ni el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual .

La experiencia específica que se debe acreditar, corresponde a contratos celebrados ejecutados y terminados que llenen los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, servicios de Mantenimiento o reparación de equipos de navegación.

La experiencia se verificará en el registro único de proponentes RUP, y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de contratos incluidos en el RUP con el código UNSPSC que se relaciona a continuación:
 - 78181900
- b) Que la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 70% del presupuesto asignado para el presente proceso.
- c) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 del 2026.
- d) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Las certificaciones y/o actas de liquidación que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones y/o acta de liquidación deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedir con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación y/o acta de liquidación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola

Las certificaciones y/o actas de liquidación deberán estar firmadas por la persona competente, así

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.

No se aceptarán certificaciones suscritas por personas externas a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 2: Para verificar el valor de los contratos certificados, Parques Nacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de terminación del respectivo contrato:

AÑO	VALOR SMMLV
2017	\$737.717.00
2018	\$781.242.00
2019	\$828.116.00
2020	\$877.803.00
2021	\$908.526.00
2022	\$1.000.000.00



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

2023	\$1.160.000.00
2024	\$1.300.000.00
2025	\$1.423.500.00
2026	\$1.750.905.00

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto servicios de Mantenimiento o reparación de equipos de navegación.

NOTA 4: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

10.1.3.7 CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de Mipymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones y/o actas de liquidación adicionales a las dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo de cuatro (04) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con servicios de Mantenimiento o reparación de equipos de navegación y los señalados en el numeral EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones y/o actas de liquidación adicionales a las dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo cuatro (04) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con servicios de Mantenimiento o reparación de equipos de navegación y los señalados en el numeral EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente deberá:

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

10.1.3.8 CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones y/o actas de liquidación adicionales a las dos (02) inicialmente previstas, debiéndose cumplir con la sumatoria del valor del (los) contrato(s) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, para un total de máximo de cuatro (04) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento de embarcaciones y los señalados en el numeral EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de Emprendimiento y empresa de mujer y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (02) certificaciones y/o actas de liquidación adicionales a las dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo cuatro (04) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento de embarcaciones y los señalados en el numeral EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, deberá tener en cuenta y acreditar lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

11. FACTORES DE PONDERACIÓN

Para la asignación del puntaje de este criterio de evaluación el proponente deberá, junto



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

con la presentación de su propuesta, la documentación respectiva de los siguientes factores de ponderación a saber:

Criterio de Evaluación	Puntaje
FACTOR CALIDAD	40 puntos
FACTOR ECONÓMICO	49.5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 Puntos
MIPYME	0.25 Puntos
TOTAL GENERAL	100 puntos

11.1 FACTOR DE CALIDAD (40 puntos)

La Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia a partir de los siguientes criterios debe asignar máximo 40 puntos:

A. GARANTÍA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA VEINTE (20) PUNTOS

Se asignará un máximo de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que ofrezca la mayor garantía adicional a la garantía mínima exigida en las especificaciones técnicas que incluya de manera textual que la garantía se realice sobre los "repuestos, mano de obra y elementos para el correcto funcionamiento de las embarcaciones" obtendrá un puntaje máximo de 20 puntos, de acuerdo con las siguientes condiciones.

Tipo de productos y/o servicios	Garantía Adicional a la mínima exigida	Puntaje Obtenido
Repuestos, mano de obra y elementos para el correcto funcionamiento de las embarcaciones	Sin garantía	0 puntos
	Garantía adicional a la garantía de fábrica de un (1) año en todos los repuestos y equipos suministrados	10 puntos
	Garantía adicional a la garantía de fábrica de dos (2) años en todos los repuestos y equipos suministrados	20 puntos

Nota aclaratoria: Para efectos de obtener calificación en este ítem, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal, la entidad verificará la autenticidad de la información.

B. SERVICIOS ADICIONALES VEINTE (20) PUNTOS

Se asignará un máximo de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que realice ofrecimiento de servicios adicionales, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

SERVICIOS ADICIONALES OFRECIDOS	PUNTOS
Sistema rápido y eficiente para el izaje y almacenamiento de embarcaciones compuesto por una grúa Náutica + elevadores de cosa	15
Aplicación de cera: con la cera protegeremos al casco de la embarcación contra los rayos UV, y contra los elementos acuáticos, cuando la embarcación se encuentre en el agua.	5



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Nota aclaratoria: Para efectos de obtener calificación en este ítem, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal, la entidad verificará la autenticidad de la información.

11.2 PROPUESTA ECONÓMICA (49.5 puntos)

La Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia asignará un máximo **CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5)** puntos con base en la revisión del valor de la propuesta económica contenida en la Plataforma SECOP II y en el FORMATO N°10 – OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

11.2.1 El proponente deberá diligenciar y presentar en su totalidad el FORMATO N°10 – OFERTA ECONÓMICA en PDF. Se tendrán presentes todos los componentes descritos en el ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO.

11.2.2 En el cuestionario del proceso que encuentra en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal –SECOP II– (www.contratos.gov.co) a saber, **el proponente deberá diligenciar:**

- En la fila 1 "*Diligencie el valor total del presupuesto oficial*", **el proponente debe diligenciar el valor total del presupuesto oficial del proceso de contratación el cual corresponde a NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000).**
- En la fila 2 "*Diligencie el valor total de su propuesta Incluido Impuestos (El valor debe ser igual al valor total del FORMATO 10 OFERTA ECONOMICA)*", **el proponente debe diligenciar el valor total de su propuesta económica incluidos impuestos, el cual debe ser igual al valor total del FORMATO 10 OFERTA ECONOMICA, y además deberá anexar diligenciado el documento de oferta económica en formato PDF.**

- ✓ La propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.
- ✓ El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- ✓ Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- ✓ El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
- ✓ El proponente debe diligenciar el FORMATO N°10 PROPUESTA ECONÓMICA, y en la Plataforma colocar el valor total de su propuesta económica. (el no diligenciamiento del valor total de su propuesta económica en la plataforma y no diligenciamiento del Formato N°10, correspondiente a la propuesta económica, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
- ✓ El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar. Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- ✓ El proponente deberá presentar una oferta económica, cuyos valores unitarios no podrán ser superior **a los valores techo establecidos por la entidad** (resultado de su estudio de mercado), so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 1: De conformidad con el concepto 4201912000006059 de Colombia Compra Eficiente, el cual dispone: "En este sentido, y para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, las entidades deberán evaluar las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA, pues en caso contrario, si un proponente que no es responsable de IVA pero que el bien o servicio objeto del proceso de contratación sí está gravado con el mencionado impuesto presenta su oferta sin incluir el valor correspondiente al IVA, la entidad estaría evaluando un valor incompleto y no aquel que de acuerdo con su estudio del mercado es el valor final del presupuesto del contrato."

Así mismo, resulta preciso mencionar que, en la parte final del concepto en mención, CCE señala "(...) El concepto con radicado de salida N.º 216130001598 del 8 de abril de 2016, expedido por esta Agencia, indicaba que las entidades estatales debían adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

No obstante, y de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato" (subrayado fuera de texto).

Así mismo se refuerza lo mencionado, en marco del Concepto No. 4201912000006665, emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se señala lo siguiente:

"Previo a responder la pregunta planteada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado."

Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta el concepto de impuesto (IVA), en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

NOTA 1: La suma de los valores unitarios relacionados en el **FORMATO N°10 PROPUESTA ECONÓMICA**, y el valor total de la oferta económica agregado en el cuestionario de la plataforma SECOP II, será el valor total de la propuesta. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta que valor del contrato resultante corresponderá al valor del presupuesto oficial del proceso de contratación.

NOTA 2: Así mismo se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil después del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 29.5 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 29.5 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 0.29.5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 29.5 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \\ * \left(1 - \left(\frac{|\underline{X}_B - V_i|}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right\} \quad 29.5$$

- Donde:
- A. $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
 - B. V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

- Donde:
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
 - m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
 - V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{29.5 * V_{min}}{V_i}$$

- Donde:
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

11.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo indicado por los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en el Decreto 680 de 2021, este criterio se calificará así:

BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS	PUNTAJE
Se asignarán diez (10) puntos al proponente de origen colombiano que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas de origen colombiano asociados al cumplimiento del contrato	10 PUNTOS
Se asignarán cinco (5) puntos al proponente extranjero (no es de origen nacional ni con trato nacional) que vincule como mínimo el 40% del total de los empleados y/o contratistas de origen colombiano asociados al cumplimiento del	5 PUNTOS



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

contrato.	
El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo será calificado con cero (0) para este criterio.	0 PUNTOS

El proponente debe señalar con una X en el **Formato No. 7** el origen de sus bienes o servicios.

Nota 1: Se entiende por servicios nacionales de conformidad con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021: "Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevante definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

Nota 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se identifique en la oferta la regla de origen aplica, la Entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 1 el Decreto 680 de 2021.

Nota 3: En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. Para evaluar, ponderar y calificar los factores de apoyo a la industria nacional, el proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. Parques Nacionales Naturales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y de ser necesario hacer los ajustes deben la evaluación con base en la información que conste en la propuesta. Adicionalmente, en caso de que oferten bienes y servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- b) Objeto de la certificación
- c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tiene tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el portal único de contratación pública (SECOP) previsto en la página web www.colombia.compra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar puntaje alguno.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Nota 4: Lo anterior se verificará conforme al Decreto 680 de 2021

11.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cero punto veinticinco (0.25) puntos, del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y	Esta circunstancia se acreditará mediante



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

	cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas	certificación expedida por el representante legal.
--	--	--

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

11.5 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo cero punto veinticinco (0.25) puntos, del total de los puntos determinados en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

11.6 De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**, que a su tenor establece: “ *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, **deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*** (Subraya y negrilla fuera de texto)

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior (...).

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de PNNC-DTCA en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de PNNC-DTCA; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. PNNC-DTCA se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al presente estudio previo en el **ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS**

13.GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **FONAM - Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del FONDO NACIONAL AMBIENTAL, NIT 901.037.393-8** garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- A. DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
- B. DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad de los servicios prestados por el contratista en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
- C. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y TRES (3) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
- D. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento,

38

Dirección Territorial Caribe

Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101

Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

**14.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO
POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico:	Chile	SI	No	No	No
	México	SI	No	No	No
	Perú	SI	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		SI	No	No	No
Corea		SI	No	No	No
Costa Rica		SI	No	No	No
Estados AELC		SI	No	No	No
Estados Unidos		SI	No	No	No
México		SI	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	SI	SI	SI
Unión Europea		SI	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Comunidad Andina reciben trato nacional.

**15.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO
POR UN ACUERDO MARCO DE PRECIO**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes y servicios a contratar, no están incluidos en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

16.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

Para constancia se suscribe en agosto de 2026

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Director Territorial Caribe

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MEDINA

Jefe de área protegida

Corales del Rosario y de San Bernardo

Proyectó:

María del Mar Cuadrado
Profesional administrativa
PNN CRSB

Revisó:

Rosa Elena Ospino Mercado
Abogada contratista DTCA

Julián Monsalvo Guerrero
Profesional de Presupuesto DTCA

Liseth Milena Consuegra Hernández
Profesional Contratista – Grupo Administrativo y Financiero - DTCA